



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4303215 - 4]

VISTO:

El escrito de registro N° 4303215- 0 de fecha 24 de agosto 2022, presentado por el señor **WILSON RONALD PUESCAS LLENQUE**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000052-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [3927521- 2] , se otorgó a favor de **MARITZA JUDITH ARDIAN QUINECHE**, el permiso de pesca para operar la embarcación de nombre "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

Que, mediante el escrito del visto el señor **WILSON RONALD PUESCAS LLENQUE** (en adelante el administrado) identificado con DNI N° 43492802, con domicilio en calle Jorge Chávez N° 539 -Distrito San José- Provincia Lambayeque - Departamento Lambayeque, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000052-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales DI-00139833-004-001 de fecha 27 de mayo del 2022, expedido por Capitanía de Puerto de Pimentel, por motivo de cambio de domio y, Certificado de Dominio de embarcación pesquera de nombre "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM** según Partida Electrónica 11392409 - Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral II Chiclayo.

Que, mediante Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00139833-004-001, de fecha 27 de mayo del 2022 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita al señor **WILSON RONALD PUESCAS LLENQUE** como propietario de la embarcación "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM**.

Que, mediante Oficio N° 000168-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4303215 - 1], dirigido a Lindey Alvarado Valdez- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque - GRDP, se solicita información de sanciones de multa impuesta a la señora **MARITZA JUDITH ARDIAN QUINECHE** con DNI N° 42600147, ex propietaria de embarcación pesquera "JULIO" con matrícula PL-65535-CM, transferente de la embarcación antes citada, en concordancia al artículo 34 del Decreto Supremo N°012-2001-PE modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, obteniendo como respuesta el Informe Técnico N° 000023-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS [4303215 - 2], suscrito por el Abog. Samuel Vergara Salas-del Área Técnica, manifestando que la señora **MARITZA JUDITH ARDIAN QUINECHE** en relación a la embarcación pesquera "JULIO" con matrícula PL-65535-CM no tiene sanciones multa.

Que, en el marco del artículo 4 del Decreto Legislativo 943, y Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT el número de RUC forma parte de la identificación que debe acreditar el administrado cuando inicia un procedimiento administrativo al acceso a la actividad económica; verificándose que el señor **WILSON RONALD PUESCAS LLENQUE** tiene RUC N° 10 434928023, consignando como actividad principal Transporte de carga por carretera, y como actividad secundaria Pesca Mítima, en condición habido y activo.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4303215 - 4]

bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso "perico" *Coryphaena hippurus*, consignando en su artículo 5 que el recurso hidrobiológico perico se encuentra plenamente explotado; asimismo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, refiere que "Los titulares cuyas embarcaciones pesqueras se encuentren comprendidas en los procesos de formalización dispuestos en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, tienen acceso a la extracción del recurso perico. Una vez culminado el proceso de formalización descritos en el primer párrafo de la presente Disposición Complementaria Transitoria, la actividad extractiva se desarrolla conforme al título habilitante otorgado y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Ordenamiento Pesquero".

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 0149-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-bzc registro 4303215-3, de fecha 02 de noviembre del 2022, se ha determinado la procedencia de la solicitud del cambio de titular del permiso de pesca presentado por el administrado.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N°009-2018-GR.LAMB/PR y Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR .

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 0052-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [3927521 - 2] en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para operar la embarcación pesquera artesanal "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM**, a favor del señor **WILSON RONALD PUESCAS LLENQUE**, en las mismas condiciones que se otorgó el permiso de pesca y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de bodega m3
13.90	5.70	2.50	40.03	7.43	32.30

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4303215 - 4]**

el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cachema, lisa, cabinza, cabrilla, calamar común, pulpo, concha de abanico, tiburón martillo, pejerrey, Lorna (en la zona sur Arequipa, Moquegua y Tacna), y calamar gigante; utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo.

Artículo 2º.- Cancelar el permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0052-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [3927521 - 2] otorgado en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para operar la Embarcación Pesquera artesanal "**JULIO**" de matrícula **PL-65535-CM** a MARITZA JUDITH ARDIAN QUINECHE.

Artículo 3º.-Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLON ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 02/11/2022 - 15:29:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>